JUSTIFICACIÓN ADICIÓN O MODIFICACIÓN CONTRATO Y/O CONVENIO

FECHA	04	02	2022

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

TIPO CONTRACTUAL	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
N° CONTRATO	018 de 2022
CONTRATANTE:	Instituto para el Desarrollo y Práctica del Deporte la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre INDER-GUARNE.
CONTRATISTA:	**Marta Cecilia Rojas Ríos**
NIT:	43211861 - 7
OBJETO:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión, para acompañar los procesos de recaudo por venta de servicios de los diferentes programas que ofrece el Inder Guarne y el apoyo a las actividades que requiera el área financiera.
PRORROGA	N/A
PAZO:	Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2022.
VALOR TOTAL	**NUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS ($9.108.000), IVA INCLUÍDO**

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, en lo relacionado con las adiciones y/ otrosí, solicito comedidamente sea analizado la Conveniencia y Oportunidad de realizar OTRO SI al siguiente contrato, con base en la justificación y observaciones que se relacionan a continuación:

TIPO DE MODIFICACION					
VALOR		PLAZO		CLÁUSULA	X
SUSPENSIÓN			REANUDACIÓN		
SOLICITUD	En cuanto a la **CLAUSULA CUARTA** FORMA DE PAGO: El INDER-GUARNE pagará por concepto de honorarios previo a la entrega de productos e informes técnicos de actividades realizadas en el periodo de pago, y una vez el supervisor revise, y apruebe las obligaciones cumplidas y los productos entregados por el contratista,				

	el valor del contrato los cuales se pagarán de la siguiente forma: Un primer pago o desembolso el día 5 de febrero de 2022 por valor de: **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($969.000) IVA INCLUIDO** y los demás pagos o desembolsos por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($1.938.000), IVA INCLUÍDO,** se realizarán los días 28 de febrero, 30 de marzo, 30 de abril, 30 de mayo y 30 de junio de 2022. El pago se cancelará previa presentación de informe de las actividades realizadas en el periodo y una vez firmado el informe técnico por parte del supervisor del contrato, y presentación de la certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo con la seguridad social integral. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación INDER-GUARNE, el Supervisor o supervisores designados solo aprobarán el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista. Se solicita modificar por cuanto por error de digitación se mencionaron valores en la forma de pago que no son concordantes con el valor total del contrato, establecido en los estudios previos, los cuales tuvieron el mismo error al momento de calcular los valores de cada acta de pago, debiendo aclararse el valor real de las actas de pago. por lo tanto, la CLAUSULA TERCERA debe quedar así: CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO, El INDER-GUARNE pagará por concepto de honorarios previo a la entrega de productos e informes técnicos de actividades realizadas en el periodo de pago, y una vez el supervisor revise, y apruebe las obligaciones cumplidas y los productos entregados por el contratista, el valor del contrato los cuales se pagarán de la siguiente forma: Un primer pago o desembolso el día 5 de febrero de 2022 por valor de: **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($828.000) IVA INCLUIDO** y los demás pagos o desembolsos por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($1.656.000), IVA INCLUÍDO,** se realizarán los días 28 de febrero, 30 de marzo, 30 de abril, 30 de mayo y 30 de junio de 2022. El pago se cancelará previa presentación de informe de las actividades realizadas en el periodo y una vez firmado el informe técnico por parte del supervisor del contrato, y presentación de la certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo con la seguridad social integral. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación INDER-GUARNE, el Supervisor o supervisores designados solo aprobarán el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

	Las demás clausulas contenidas en el contrato, que no son objeto de modificación en el presente otro sí, quedarán iguales.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO LA PRÁCTICA DEL DEPORTE LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, INDER GUARNE, como entidad descentralizada encargada de promover la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en todo el municipio, es la encargada de estimular la práctica de actividad física en los pobladores del municipio, para lo cual, en cumplimiento a de las actividades relacionadas con la gestión, administración y funcionamiento del INDER – GUARNE, se contrató con la señora MARTA CECILIA ROJAS RIOS, mediante un contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión, cuyo objeto es Prestación de servicios de apoyo a la gestión, para acompañar los procesos de recaudo por venta de servicios de los diferentes programas que ofrece el Inder Guarne y el apoyo a las actividades que requiera el área financiera .

De acuerdo con lo anterior, se requería adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa, por medio contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Que para cubrir dicha necesidad el **INDER - GUARNE** celebró el contrato antes mencionado y cuyo valor es de **NUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS ($9.108.000), INCLUIDO IVA**, y con un plazo de ejecución inicial desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2022.

Desde los estudios previos, se evidenció la necesidad de contar con dicha contratación, y se hizo un estudio donde se arrojó el valor total del contrato, por la suma anteriormente mencionada, también se estableció la forma de pago, la cual sería contentiva de seis actas de pago, pero al establecer la el monto del pago de cada acta de pago, se cometió error aritmético, arrojando con la sumatoria de dichos pagos un valor superior al valor total del contrato, lo que a todas luces debe corregirse por medio de otro si.

Que por lo anterior se hace necesario realizar otro Sí para modificar la CLAUSULA TERCERA, FORMA DE PAGO, por cuanto los pagos a realizar serán el primero el día 5 de febrero por valor de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($828.000), IVA INCLUIDO, y los demás pagos los días 28 de febrero, 30 de marzo, 30 de abril, 30 de mayo y 30 de junio por valor cada uno de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SESIS MIL PESOS ($1.656.000).

Las demás clausulas contenidas en el contrato, que no son objeto de modificación en el presente otro sí, quedarán iguales.



OSCAR ALEXANDER GUEVARA SAAVEDRA
Gerente INDER Guarne

Instituto para el Desarrollo y Práctica del Deporte la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre INDER-GUARNE	
Formato: OTROSI V1. 01/06/2016	**INDER GUARNE**

OTRO SI No. 01

TIPO CONTRACTUAL	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestion
N° CONTRATO	018 de 2022
CONTRATANTE:	Instituto para el Desarrollo y Práctica del Deporte la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre INDER-GUARNE.
CONTRATISTA:	**Marta Cecilia Rojas Ríos**
NIT:	43211861 – 7
OBJETO:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión, para acompañar los procesos de recaudo por venta de servicios de los diferentes programas que ofrece el Inder Guarne y el apoyo a las actividades que requiera el área financiera.
PAZO TOTAL:	Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2022.
PRORROGA:	N/A
VALOR TOTAL:	**NUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS ($9.108.000), IVA INCLUÍDO.**

SUPERVISOR	OSCAR ALEXANDER GUEVARA SAAVEDRA
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	N/A
INTERVENTOR	N/A

Entre los suscritos a saber OSCAR ALEXANDER GUEVARA SAAVEDRA, identificado con cédula de ciudadanía número 98.665.070 de Envigado, obrando como Gerente y representante Legal del Instituto para el Desarrollo y Práctica del Deporte la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo

Libre, y de acuerdo al Decreto de Nombramiento No. D 2021000152 del 1 de septiembre de 2021, quien de aquí en adelante se denominará INDER-GUARNE, conforme al Acuerdo No. 010 de 1995, conforme a la Ley 181 de 1995, Ley 80 de 1993, articulo 2 Nral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, articulo 92 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y por la otra **Marta Cecilia Rojas Ríos, i**dentificado con cédula de ciudadanía número 43211861 - 7, quien para efectos del presente otrosí se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el Otro Sí con modificación de la cláusula Tercera; previas las siguientes consideraciones:

a) EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO LA PRÁCTICA DEL DEPORTE LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, INDER GUARNE, como entidad descentralizada encargada de promover la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en todo el municipio, es la encargada de estimular la práctica de actividad física en los pobladores del municipio, para lo cual, en cumplimiento a de las actividades relacionadas con la gestión, administración y funcionamiento del INDER – GUARNE, se contrató con el señor **Marta Cecilia Rojas Ríos**, mediante un contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión, cuyo objeto es Prestación de servicios de apoyo a la gestión, para acompañar los procesos de recaudo por venta de servicios de los diferentes programas que ofrece el Inder Guarne y el apoyo a las actividades que requiera el área financiera.

b) De acuerdo con lo anterior, se requería adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa, por medio contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

c) Que para cubrir dicha necesidad el INDER - GUARNE celebró el contrato antes mencionado y cuyo valor es de NUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS ($9.108.000), INCLUIDO IVA, y con un plazo de ejecución inicial desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2022.

d) Desde los estudios previos, se evidencio la necesidad de contar con dicha contratación, y se hizo un estudio donde se arrojó el valor total del contrato, por la suma anteriormente mencionada, también se estableció la forma de pago, la cual sería contentiva de seis actas de pago, pero al establecer la el monto del pago de cada acta de pago, se cometió error aritmético, arrojando con la sumatoria de dichos pagos un valor superior al valor total del contrato, lo que a todas luces debe corregirse por medio de otro si.

e) Que por lo anterior se hace necesario realizar otro Sí para modificar la CLAUSULA TERCERA, FORMA DE PAGO, por cuanto los pagos a realizar serán el primero el día 5 de febrero por valor de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($828.000), IVA INCLUIDO, y los demás pagos los días 28 de febrero, 30 de marzo, 30 de abril, 30 de mayo y 30 de junio por valor cada uno de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SESIS MIL PESOS ($1.656.000).

f) Las demás clausulas contenidas en el contrato, que no son objeto de modificación en el presente otro sí, quedarán iguales.

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 de 2022

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la **CLAUSULA TERCERA**, **FORMA DE PAGO.** la cual quedará así:

CLAUSULA TERCERA, FORMA DE PAGO: El INDER-GUARNE pagará por concepto de honorarios previo a la entrega de productos e informes técnicos de actividades realizadas en el periodo de pago, y una vez el supervisor revise, y apruebe las obligaciones cumplidas y los productos entregados por el contratista, el valor del contrato los cuales se pagarán de la siguiente forma: Un primer pago o desembolso el día 5 de febrero de 2022 por valor de: **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($828.000) IVA INCLUIDO** y los demás pagos o desembolsos por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($1.656.000), IVA INCLUÍDO,** se realizarán los días 28 de febrero, 30 de marzo, 30 de abril, 30 de mayo y 30 de junio de 2022. El pago se cancelará previa presentación de informe de las actividades realizadas en el periodo y una vez firmado el informe técnico por parte del supervisor del contrato, y presentación de la certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo con la seguridad social integral. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación INDER-GUARNE, el Supervisor o supervisores designados solo aprobarán el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES: No se requieren apropiaciones presupuestales puesto que no se modifica ni adiciona el valor total del contrato.

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS: hacen parte del presente otro sí los siguientes documentos: 1) Formato de justificación de otro si/modificación y adición.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA. Las demás clausulas contenidas en el contrato, que no son objeto de modificación en el presente otro sí, quedarán iguales.

CLAUSULA SEXTA: El presente Otrosí modificatorio de la cláusula tercera del contrato de Prestación de servicios y apoyo a la gestión N0. 018, se entiende perfeccionado con su suscripción la cual se realizará con la aceptación en la página SECOP II.

Dado en Guarne, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año 2022